Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

en la forma q requirió en el Ayuntam.to en que se
mitió el abasto, a escep.on de S. D. Estev.n Corvalan
que conformandose con la adm.on del Registro
demas acordado q esta Villa dice, q. en quanto
al Registro se admita sin perjuicio de otro que aga
mejor la condicion de su segun la disposic.on de dro
el S. D. Juan de Perea dixo requerir al S. Gov.or
a esta Villa, para que se sirva mandar se manifes
dos Reg.s que tiene hechos Su Mag.d, y al mismo
primero q admitió esta Villa a Juan Nevado
que no allandose en ellos condic.on alguna, ni es
de algun Cav.o Capitular se le de testim.o al que
esta proposic.on de la adm.on de todos los dhos Reg.s
recurrir a tribunal superior, avir, y justificar
fundam.tos que le parezca concurren, o pueden concu
rrir en lo puro de unas admisiones, y lo escepturado
en otras. Y visto q el S. Gov.or lo decretado, y deter
minaciones de la Villa dixo en razon del requerim.to
que se le a hecho se le notifique a Su Mag.d cabalmente
bajo las penas establecidas q la ordenanza, y demas
que a su lugar en dro se arregle a la disposic.on q
la ordenanza, sin entrar en la huerta mas
numero de Cavezas que las que señala, y a Juan
Nevado cumpla bajo las mismas penas con lo
ultimo q propone que dando las semanas de baja
descuenta. Y al S. D. Juan de Perea se le den los tes
timonios q pide para los efectos q le convengan.

Puente de la calle de D. Gonz.lo

El S. D. Juan Caetano Arias, dixo tiene comision para
ajustar la obra de cubrir la acequia de la calle
de D. Gonzalo, y que siendo esto de la utilidad que
consta a la Villa, q estaria empedrando la dha
calle, con efecto la ajustado con Ant.o del Campo
Mro de obras en doscientos, y quinze Rs. y en